



///Plata, 26 AGO 2014

VISTO lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Ciencia y Técnica y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 5° de la Ordenanza N° 283,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso de postulantes para el otorgamiento de Becas Tipo A y Tipo B, el que se sustanciará conforme a las pautas establecidas por la Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, que se detallan en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 283, la implementación del concurso se efectuará a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, debiendo regirse por el Reglamento aprobado por dicho Artículo.

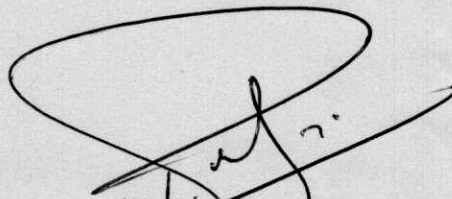
ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que, en virtud de lo resuelto por la Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas por aplicación del Artículo 5° de la Ordenanza N° 283, el período para la inscripción de los postulantes a las Becas Internas Tipo A y Tipo B, es el comprendido entre el 27 de agosto y el 24 de septiembre de 2014, siendo la fecha límite para la presentación de la solicitud impresa con la documentación requerida, en la Secretaría de Ciencia y Técnica el 1° de octubre del corriente año a las 12 hs.

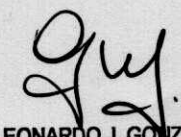
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a todas las Facultades y pase a sus efectos a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

RESOLUCIÓN N°

858

D.G.O.
SS. 1


LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Dr. LEONARDO J. GONZALEZ
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I (Resol. N° 858 /14).

El presente llamado se atenderá a las siguientes pautas:

- 1) La postulación a las Beca, tipo A y tipo B, se realizará únicamente a través del Modulo de Becas, diseñado especialmente en el marco del sistema SIGEVA. Los postulantes, sus director y codirector deberán tener cargado sus respectivos curriculum vitae en el sistema SIGEVA.
 - 2) Las presentaciones deberán reunir un conjunto de condiciones exigidas por la normativa vigente y un nivel de excelencia del becario, propuesta de investigación, director, codirector si lo hubiere y lugar de trabajo que garanticen la calidad de la formación buscada. Por ello mediante un análisis individual riguroso se establecerá una línea de corte de mínima, para las categorías tipo A y tipo B.
 - 3) Las presentaciones serán analizadas por las Comisiones Asesoras Técnicas (C.A.T.) respectivas, las que establecerán los órdenes de méritos a través de un estudio comparativo de las mismas, otorgando un puntaje sobre base 100 (cien). La línea de corte será de 65 puntos en todas las categorías. Quienes no superen ese límite no serán considerados en el otorgamiento de Becas.
 - 4) Las presentaciones a Becas Tipo A y Tipo B serán consideradas por la Unidad Académica a la que pertenece el Lugar de trabajo propuesto por el postulante.
 - 5) Las Becas Internas de Tipo A se asignarán mediante dos mecanismos: a) dos Becas por Unidad Académica (34 en total) con el objetivo de fomentar la oportunidad de que en todas las Unidades Académicas de esta Universidad se desarrolle la formación de investigadores y la creación de conocimientos. La misma será otorgada a los dos primeros candidatos del orden de mérito de cada Unidad Académica. b) el resto de las Becas será distribuido según se indica en el Punto 6.
 - 6) Las Becas Internas de Tipo B y las restantes de Tipo A, serán distribuidas entre las C.A.T. en forma proporcional al número total de aspirantes que en cada Categoría de Beca haya superado las respectivas líneas de corte en cada C.A.T. El otorgamiento de las Becas dentro de cada Categoría se hará siguiendo el Orden de Mérito en cada C.A.T.
 - 7) Los Becarios de la U.N.L.P. que aspiren a una Beca Interna de Tipo B tendrán prioridad siempre que obtengan un puntaje mínimo de 75 puntos.
 - 8) Director y Co-director (si lo hubiere) de Beca deberán ser docentes universitarios con nivel de Profesor o de JTP con título de Postgrado (Magíster o Doctor). Ambos con categoría I, II, III o equivalente (sin categoría, o con categoría obtenida en una convocatoria anterior a 2011), que realicen trabajos de investigación o desarrollo pertinentes a la temática del Plan de Trabajo propuesto.
No podrán dirigir más de 5 becarios simultáneamente.
El director o codirector propuesto en la Beca, debe tener el mismo lugar de trabajo de investigación que el propuesto por el postulante para el desarrollo de la beca; al menos uno de ellos debe ser docente en la Unidad Académica donde se desarrolle la Beca.
- La denominación "Profesor", se refiere a las categorías de Profesor Titular, Asociado, Adjunto o Extraordinarios, en carácter de Ordinarios o Interinos.
- 9) Se considera "beca equivalente":
 - a) Beca equivalente a la Beca Interna de Tipo A (art. 17 inc. d del Anexo I de la Ordenanza N° 283/11): estar usufructuando en la actualidad, o haber usufructuado, una beca de cualquier institución Nacional, Provincial o Privada cuya duración haya sido de más de un (1) año al 1/4/2015.
 - b) Beca equivalente a la Beca Interna Tipo B (art. 20 inc. e del Anexo I de la Ordenanza N° 283/11): estar usufructuando en la actualidad, o haber usufructuado, una beca de cualquier institución Nacional, Provincial o Privada cuya duración haya sido de más de cuatro (4) años al 1/4/2015.

94

10) El postulante que al momento de la presentación de la solicitud no estuviere recibido, podrá adeudar hasta seis (6) asignaturas de su Plan de Estudios. Indefectiblemente la fecha de egreso no será posterior al 31 de marzo de 2015, debiendo el postulante presentar una constancia de egreso o declaración jurada en la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP antes del 6/4/2015 ó hasta 72hs posteriores a la publicación de los resultados en la página web de la Secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad, si esta publicación fuera posterior al 31/3/2015.

11) Las notificaciones y comunicaciones a los postulantes a Beca se realizarán por medio de correo electrónico. El otorgamiento de las Becas tipo A o Tipo B se notificará por correo electrónico debiendo el postulante en el termino de 72hs. comunicar la aceptación o rechazo de la beca otorgada; en caso de no recibir respuesta por parte del postulante vencido el plazo de 72hs se considerara que la beca fue rechazada continuando con el Orden de mérito correspondiente.

12) Las Becas comenzarán el 1° de abril de 2015.

gy.